



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado : 81001 2339 000 2020 00065 00
Solicitante : Municipio de Arauca
Medio de control : Inmediato de legalidad
Providencia : Auto que admite

1. Se recibió el Decreto 0037 del 30 de marzo de 2020 de la Alcaldía de Arauca, *"Por medio del cual se suspenden los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en la inspección de policía y se adoptan otras disposiciones"*, para efectuar su control inmediato de legalidad.

2. Al respecto, se precisa que este medio de control se instituyó para que la Jurisdicción Contencioso Administrativa revise si se ajustan al ordenamiento jurídico (i) Las medidas de carácter general, (ii) Dictadas en ejercicio de la función administrativa y (iii) En desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción; si las expiden entidades territoriales la competencia es del Tribunal Administrativo, y si emanan de autoridades nacionales es del Consejo de Estado.

3. El Decreto 0037 de 2020 cumple los tres requisitos, pues adopta medidas de carácter general, en ejercicio de la función administrativa, e invoca en su motivación y resuelve en la parte decisoria, circunstancias relativas al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que declaró el Presidente de la República a través del Decreto 417 de 2020.

De manera específica, el acto administrativo municipal se expidió en aplicación del Decreto Legislativo 491 de 2020, para la suspensión de términos en la Inspección de Policía.

4. Por lo anterior, es procedente asumir el análisis de legalidad del Decreto recibido, pues se ajusta a la regla de competencia expresa que regula este medio de control de única instancia (Artículos 125, 136, 151.14, 185, CPACA).

5. Mientras se restablece la libre circulación de las personas y la normalidad en la atención al público en los despachos oficiales, se efectuarán todos los trámites vía digital.

Así, todas las comunicaciones que para el presente proceso se le dirijan al Tribunal Administrativo de Arauca, deberán remitirse únicamente al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, el cual destacará la Secretaría en los mensajes, notificaciones y publicaciones: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,



Proceso: 81001 2339 000 2020 00065 00

Solicitante: Municipio de Arauca

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el control inmediato de legalidad sobre el Decreto 0037 de 2020, proferido por el Alcalde de Arauca.

SEGUNDO. ORDENAR que por Secretaría, se notifique esta providencia al Alcalde de Arauca y al Agente del Ministerio Público; y se publique en el portal de la Rama Judicial.

TERCERO. FIJAR por Secretaría, un aviso sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales: **(i)** El Municipio de Arauca podrá presentar sus criterios, y anexar pruebas y el expediente administrativo que haya conformado con los antecedentes de su decisión, y **(ii)** Cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en las páginas web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y del Municipio de Arauca, lo cual ordenará el Alcalde Municipal.

CUARTO. INVITAR mediante mensaje de la Secretaría, al Instituto Colombiano de Derecho Procesal-Capítulo Arauca, a la Universidad Cooperativa de Colombia-Arauca, a la Defensoría del Pueblo-Arauca, a la ESAP-Arauca, al Personero y al Inspector de Policía de Arauca y al Gobernador de Arauca; y a las demás entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia relacionada con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de sentencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso. Se les remitirán los documentos que se han aportado (El Decreto y esta providencia) al expediente.

QUINTO. DAR TRASLADO una vez vencido el término de la publicación del aviso, al Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto. Se le remitirán todos los documentos que se aporten al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado